



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2022-00501-00

Se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, la respuesta procedente de Empresa FACILÍSIMO, donde informa el resultado de la cautela de embargo solicitada (A.035).

De otro lado, en escrito que precede (A.036), el apoderado judicial de la parte demandante solicita que “*se declare la terminación del proceso por transacción de la obligación incluidas agencias en derecho*”. Frente a lo cual, es pertinente traer a colación lo reglado en su parte pertinente por el artículo 312 del CGP, el cual reza:

“Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.”

En virtud de lo anterior, se **requiere** a la parte demandante para que acerque al expediente el documento de transacción respectivo; o bien, para que se pronuncie en el sentido que considere. Para ese efecto se le concede el término de 30 días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de tener automáticamente por desistida la solicitud de terminación -sin necesidad de auto que así lo disponga-, de acuerdo con el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado Nro.135 del 04 de septiembre de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Pamela Quintero Alvarez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **276b115d9804c134e5b338338dd49e6cbd4f1336020325d423e68576ac19af80**

Documento generado en 01/09/2023 08:51:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>